

ACTA DE SUSPENSION No. 3

CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-102452-COI-1364-25 (PAF-ATMINDEPORTE-I-068-2022) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER Y UNIÓN TEMPORAL I.S.S.

CONTRATANTE	PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER NIT. 830.052.998-9 ADMINISTRADO POR BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA
INTERVENTOR	UNIÓN TEMPORAL I.S.S. Representante Suplente: CRISTIAN MAURICIO RANGEL MENESES, identificado cédula de ciudadanía número 91.159.501 Conformado por: 1. INGEPLAN.CO SAS, identificada con NIT No. 800.169.622-1, con un porcentaje de participación del 20%, representada legalmente por JUAN PABLO MUÑOZ ANDRADE, identificado con CC No. 80.854.607 2. SITELSA S.A.S identificada con NIT No. 804.012.755-0 con un porcentaje de participación del 50%, representada legalmente por CRISTIAN MAURICIO RANGEL MENESES identificado con C.C. No. 91.159.501 3. SOLUCIONES INTEGRALES DE PROYECTOS S.A.S-SOLINPRO S.A.S identificado con NIT No. 900.336.571-1 con un porcentaje de participación del 30%, representada legalmente por DANIEL ARMANDO RODRIGUEZ VELASCO identificado con C.C. 80.503.068.
NIT / CC	901579530- 6
OBJETO	REVISIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS Y LA “INTERVENTORÍA INTEGRAL (ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, JURÍDICA Y TÉCNICA) PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA CANCHA CUBIERTA EN EL CORREGIMIENTO DE BORAUDO – LLORÓ – DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ.

ACTA DE SUSPENSION No. 3

CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-102452-COI-1364-25 (PAF-ATMINDEPORTE-I-068-2022) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER Y UNIÓN TEMPORAL I.S.S.

PLAZO	NUEVE (9) MESES Y QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO contados a partir de la suscripción del acta de inicio o emisión de orden de inicio del presente contrato. ETAPA 1: 15 DÍAS CALENDARIO. ETAPA 2: 09 MESES
VALOR	DOSCIENTOS NUEVE MILLONES CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS (\$209.199.263,00) M/CTE, incluidos costos, gastos, impuestos (IVA), tasas y demás contribuciones a que hubiere lugar
FECHA DE SUSCRIPCION DEL CONTRATO	04 DE ABRIL DE 2022
ACTA DE INICIO CONTRATO Y ETAPA 1	05 DE MAYO DE 2022
SUSPENSION No. 1 del 14/05/2022	UN (01) MES: 14/05/2022 al 14/06/2022
ACTA DE TERMINACION – ETAPA 1	20 DE JUNIO DE 2022
ACTA DE ENTREGA Y RECIBO – ETAPA 1	05 DE AGOSTO DE 2022
ACTA DE INICIO – ETAPA 2	22 DE AGOSOT DE 2022
SUSPENSION No. 2 del 22/11/2022	UN (01) MES: 22/11/2022 al 22/12/2022
FECHA ACTUAL DE TERMINACION CONTRATO	22 DE JUNIO DE 2023
SOLICITUD E INSTRUCCIÓN SUSPENSIÓN No. 3	UN (01) MES, desde el 21/04/2023 (inclusive)

CONSIDERACIONES

1. Que el contratista de obra, mediante Comunicación de fecha 11 de 11 de abril de 2023, solicitó a la interventoría, **UNIÓN TEMPORAL I.S.S.**, suspender el plazo de ejecución del **Contrato LP No. 01 DE 2022**, en los siguientes términos:

*“(…) Por medio del presente extendiendo un caluroso saludo y su vez expreso también mi preocupación con respecto al desarrollo y avance de las actividades del contrato que tiene como objeto: **CONSTRUCCION DE CANCHA CUBIERTA EN EL CORREGIMIENTO DE BORAUDO – LLORÓ - DEPARTAMENTO DEL CHOCO**, suscrito entre la Alcaldía Municipal de Lloró y MARTHA YENNY MENA MONRROY, con respecto a esto me permito poner en su conocimiento que durante la ejecución de las actividades inherentes al contrato de la referencia se han venido presentando múltiples inconvenientes en los cuales la obra y sus trabajadores están viendo afectados*

ACTA DE SUSPENSION No. 3**CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-102452-COI-1364-25 (PAF-ATMINDEPORTE-I-068-2022) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER Y UNIÓN TEMPORAL I.S.S.**

principalmente por inconvenientes de orden público en la zona del proyecto, pues actualmente existe la presencia de grupos armados los cuales impiden el libre desarrollo de actividades, con sus prácticas de intimidación y extorsión entre otras, situación que pone en riesgo además la seguridad e incluso la vida del personal que se encuentra laborando en el lugar de ejecución de la obra.

De acuerdo a lo anterior solicito a ustedes se suspenda temporalmente la obra hasta tanto se resuelvan los inconvenientes descritos anteriormente (...).

2. Que el Municipio de Lloró (Chocó), mediante comunicación de fecha 12 de abril de 2023, manifiesta lo siguiente:

(...)

Conforme a lo solicitado por parte de la contratista mediante comunicación del 12/04/2023 del proyecto cuyo objeto es la **CONSTRUCCIÓN DE PLACA POLIDEPORTIVA CUBIERTA EN EL CORREGIMIENTO DE BORAUDO, MUNICIPIO DE LLORO-CHOCO** mediante la cual manifiesta se suspenderán actividades por las dificultades de orden público que se presentan en la región, más específicamente en el sitio de desarrollo de la obra, y teniendo en cuenta que es un flagelo además que se sufre en todo el país se remite a la interventoría para conocimiento y fines pertinentes.

Desde el ente territorial se han venido desarrollando actividades con las diferentes fuerzas del orden público por los diversos sucesos acaecidos en nuestra comunidad en aras de revisar los temas de seguridad con la fuerza pública, se sugiere conforme a lo anterior una suspensión de 1 mes o hasta que sea superada la situación que genera las motivaciones para solicitar dicha suspensión.

Es de aclarar que la suspensión no repercute adición en recursos al contratista.

(...).

3. Que la interventoría, **UNIÓN TEMPORAL I.S.S.**, mediante Comunicación No. **CISS-074-2023** de fecha 12 de abril de 2023, se pronunció frente a la solicitud del contratista de obra y solicita a la Supervisión del **CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-102452-COI-1364-25 (PAF-ATMINDEPORTE-I-068-2022)**, lo siguiente:

(...) Por medio de la presente, me dirijo a usted en calidad de Interventor del contrato de la referencia, con el fin de informarle acerca de la solicitud de suspensión del contrato de obra No. LP-01-2022 por un plazo de un (01) mes o hasta que sea superada la situación, enviada por la representante legal con fecha 11 de abril de 2023, argumentando problemas de orden público en el municipio.

Dicha solicitud fue aprobada por parte del municipio el día 12 de abril de 2023, manifestando que ha estado en constante comunicación con las autoridades competentes y se han realizado reuniones con la fuerza pública para abordar los diversos sucesos que han ocurrido en el municipio.

Es importante destacar que dicha situación ha generado una serie de inconvenientes que han afectado la continuidad de los trabajos en la obra en cuestión.

ACTA DE SUSPENSIÓN No. 3**CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-102452-COI-1364-25 (PAF-ATMINDEPORTE-I-068-2022) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER Y UNIÓN TEMPORAL I.S.S.**

Entendemos que la suspensión temporal del contrato de obra es necesaria para garantizar la seguridad de nuestros trabajadores y evitar cualquier tipo de situación que pudiera poner en riesgo la integridad física de los mismos.

Teniendo en cuenta lo anteriormente mencionado, solicitamos la suspensión del contrato de interventoría No. 3-1-102452-COI-1364-25 (PAF-ATMINDEPORTE-I-068-2022) por un plazo de un (01) mes (...).

4. Que el **SUPERVISOR DE INTERVENTORIA**, designado por Findeter, emitió concepto de fecha 12 de abril de 2023, en el cual solicitó al Comité Técnico recomendar al Comité Fiduciario aprobar la Suspensión del **CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-102452-COI-1364-25 (PAF-ATMINDEPORTE-I-068-2022)**, en los siguientes términos:

(...)

1. SOLICITUD AL COMITÉ TÉCNICO

*Se solicita al Comité la Suspensión No. 03 del contrato de interventoría No. NO. 3-1-102452-COI-1364-25 (PAF-ATMINDEPORTE-I-068-2022) cuyo objeto es "REVISIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS Y LA "INTERVENTORÍA INTEGRAL (ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, JURÍDICA Y TÉCNICA) PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA CANCHA CUBIERTA EN EL CORREGIMIENTO DE BORAUDO – LLORÓ – DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ", por el término de un (01) mes.
(...)*

6. CONCEPTO DEL SUPERVISOR

La solicitud de suspensión No. 03 del contrato de interventoría 3-1-102452-COI-1364-25 (PAF-ATMINDEPORTE-I-068-2022) por un plazo de un (01) mes se debe a que la interventoría responde por los resultados de su gestión y por las decisiones técnicas, sociales, administrativas y presupuestales tomadas durante el plazo de ejecución del contrato, además, verifica el cumplimiento de las condiciones administrativas, técnicas, presupuestales, ambientales, seguridad industrial, legales y sociales, por tal motivo, la interventoría aprueba y firma según corresponda, las actas de inicio, recibo parcial, seguimiento, suspensión, reinicio, terminación, entrega y recibo a satisfacción final y liquidación del CONTRATO DE OBRA y del CONTRATO DE INTERVENTORÍA, así como el acta de entrega al MUNICIPIO y las demás actas necesarias en el marco del CONTRATO DE OBRA, allegando la documentación requerida, de acuerdo con los lineamientos y plazos establecidos por FINDETER.

En este sentido, la solicitud de suspensión No. 02 al contrato de obra LP 01 DE 2022 y la suspensión No. 03 al contrato de interventoría No. 3-1-102452-COI-1364-25 (PAF-ATMINDEPORTE-I-068-2022), obedece a temas de orden público en el municipio, el día 11 de abril de 2023 el contratista de obra mediante oficio realiza la solicitud de suspensión No. 02 por un plazo de un (01) mes al municipio argumentando lo anteriormente mencionado, la alcaldía municipal mediante oficio de fecha de 12 de abril de 2023, avala a la solicitud realizada, de igual manera, el contratista de interventoría realiza la solicitud de suspensión No. 02 al contrato No. 3-1-102452-COI-1364-25 (PAF-ATMINDEPORTE-I-068-2022), mediante oficio No. CISS-074-2023 de fecha 12 de abril de 2023 por un plazo de un (01) mes.

Es de aclarar que la viabilidad de la suspensión No. 02 del contrato de obra es una decisión que toma y sopesa sobre el municipio al considerar viable la suspensión de obra.

Conforme a la revisión técnica y jurídica realizada por la Supervisión y el equipo de Findeter, una vez revisados los argumentos expuestos por el Contratista de interventoría, se hace necesario proceder con la suspensión N°03

ACTA DE SUSPENSION No. 3

CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-102452-COI-1364-25 (PAF-ATMINDEPORTE-I-068-2022) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER Y UNIÓN TEMPORAL I.S.S.

por un plazo de un (01) mes al contrato de interventoría No. 3-1-102452-COI-1364-25 (PAF-ATMINDEPORTE-I-068-2022), con el fin de garantizar la normal ejecución de la Etapa II de obra.

De igual forma la presente solicitud de suspensión No. 03, tiene lugar de conformidad con lo previsto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA - SUSPENSIÓN del contrato de interventoría PAF-ATMINDEPORTE-I-068-2022 (...).

5. Que el COMITÉ FIDUCIARIO, en sesión virtual del 21 de abril de 2023. tal y como consta en el Acta No. 99, luego de analizar la recomendación dada por el COMITÉ TÉCNICO, APROBÓ suspender el plazo de ejecución del **CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-102452-COI-1364-25 (PAF-ATMINDEPORTE-I-068-2022)** por el término de **UN (01) MES, contado a partir del 21 de abril de 2023 (inclusive)**, e instruyó a **BBVA ASSET MANAGEMENT S.A SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER**, la elaboración de la presente acta.
6. Que el **CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-102452-COI-1364-25 (PAF-ATMINDEPORTE-I-068-2022)**, en adelante, **CONTRATO DE INTERVENTORÍA**, dispone en su Cláusula Vigésima Quinta: **“SUSPENSIÓN: Se podrá suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante acta suscrita de mutuo acuerdo por las partes, en la cual conste tal evento. En ningún momento la suspensión modificará el plazo de ejecución pactado. El tiempo durante el cual se suspenda la ejecución del contrato no se contabilizará, y se reiniciará su conteo una vez termine la suspensión (...).”**

En virtud de lo anterior, las PARTES acuerdan lo siguiente:

PRIMERO: SUSPENDER el plazo de ejecución del **CONTRATO DE INTERVENTORÍA**, por el término de **UN (01) MES, contado a partir del 21 de abril de 2023 (inclusive) al 21 mayo de 2023.**

Fecha de Reinicio: 22 mayo de 2023.

PARÁGRAFO: Las partes acuerdan que si una vez transcurrido el término de **UN (1) MES**, anteriormente señalado, y superadas las causas que motivaron la presente suspensión, el plazo de ejecución del **CONTRATO DE INTERVENTORÍA** se reanuda automáticamente el **22 mayo de 2023**, por lo cual, NO se requerirá de Acta de Reinicio. No obstante lo anterior, teniendo en cuenta que la fecha de reinicio puede ser inferior a la fecha anteriormente señalada por superar las causas que motivaron la suspensión, para estos eventos, las PARTES deberán suscribir un **ACTA DE REINICIO**.

SEGUNDO: LAS PARTES acuerdan que en el periodo de suspensión no se reconocerá por ningún motivo mayores permanencias, ni valores adicionales a los establecidos en el contrato, toda vez que son situaciones previsibles por EL INTERVENTOR.

TERCERO: Durante el periodo de suspensión del contrato EL INTERVENTOR asume todos los riesgos referentes a su personal, maquinaria, equipos, entre otros. La suspensión no dará lugar a reclamaciones económicas por parte de EL INTERVENTOR.

ACTA DE SUSPENSION No. 3

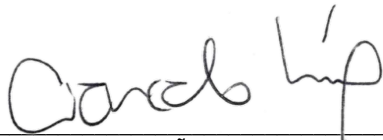
CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-102452-COI-1364-25 (PAF-ATMINDEPORTE-I-068-2022) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER Y UNIÓN TEMPORAL I.S.S.

CUARTO: EL INTERVENTOR se obliga a realizar el ajuste a las pólizas por el término final de duración de la presente suspensión.

QUINTO: LA CONTRATANTE se reserva la facultad de continuar o iniciar con las acciones acordadas en el contrato en caso de configurarse incumplimiento total o parcial.

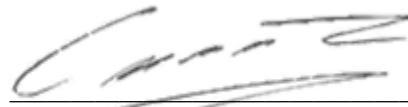
Para constancia, la presente **Suspensión No. 3**, se firma por LAS PARTES, dando conformidad al contenido del presente escrito, luego de su atenta y cuidadosa lectura, el **21 de abril de 2023**.

EL CONTRATANTE,



GIANCARLO IBAÑEZ PIEDRAHITA
Representante Legal
BBVA ASSET MANAGEMENT S.A.
SOCIEDAD FIDUCIARIA VOCERA Y
ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO
MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER

EL INTERVENTOR,



CRISTIAN MAURICIO RANGEL MENESES
Representante Suplente
UNIÓN TEMPORAL I.S.S.

Elaboró: LGARCIA – Abogada Secretaria General